COMUNICADO DE ACEPTACIÓN CMC-051-2026

Anserma, Caldas, Mayo 29 de 2026.

Señores
COOPERATIVA MULTIACTIVA DE TRANSPORTADORES DE ANSERMA CALDAS
Nit. 890805882
CLAUDIA PATRICIA HERRERA RESTREPO
CC 24392899
Anserma, Caldas

Cordial Saludo,

Me permito comunicarle que, la Alcaldía Municipal de Anserma, Caldas, ha decidido aceptar su propuesta dentro de la Invitación pública de mínima Cuantía No. 051-2026, y en consecuencia determina adjudicarle el contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO "Prestación del servicio de transporte dentro de las actividades logísticas para apoyar la realización de la jornada electoral del 31 de mayo y 21 de junio 2026"

SEGUNDA: CONDICIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO.
Las siguientes son las especificaciones y condiciones técnicas que se requieren contratar el municipio de Anserma, Caldas:

VEHICULOS	RUTA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
4	CHAPATA	401.700	1.606.800
2	MARAPRA	336.700	673.400
4	LA RICA	466.700	1.866.800
2	EL GUAMITO	466.700	933.400
2	LAS MARGARITAS	466.700	933.400
2	LA INDIA	596.700	1.193.400
2	SAN PEDRO	336.700	673.400
4	CONCHARI	466.700	1.866.800
2	PALO BLANCO	401.700	803.400
4	LA NUBIA	466.700	1.866.800
2	LA FLORESTA	466.700	933.400
6	BELLAVISTA	366.700	2.200.200
	TOTAL	**5.240.400**	**15.551.200**

A) El servicio se debe prestar entre las 5:00 A.M. y las 5:00 P.M. del día 31 de mayo y 21 de junio

de 2026 de acuerdo con los lugares de votación y deberán permanecer en el sitio designado para cada vehículo.
B) Los conductores deben contar con teléfono celular.
C) Deberá entregarse previamente al supervisor del contrato un listado con la placa de los vehículos, los nombres de los conductores y sus números de teléfono celular.
D) Los Vehículos a través de los cuales se preste el servicio de Transporte, deben tener Mantenimiento general preventivo y correctivo a cargo del contratista.
E) Al momento de prestar el servicio de transporte la Administración Municipal no se hace responsable en ningún caso por la avería, daño, se debe contar con otro vehículo para su reposición con las mismas especificaciones y bajo las mismas condiciones en un plazo no mayor a una (1) hora.
F) La empresa debe suministrar el combustible y la conducción de los vehículos en los cuales se preste el servicio de transporte.
G) El vehículo o los vehículos que suministren el servicio de transporte deben cumplir con todas las pólizas y requisitos para transitar por todo el territorio nacional en el Incluye seguros SOAT, seguro póliza todo riesgo, equipo de carretera, herramientas y condiciones de equipamiento que garanticen la seguridad de las personas que requieren movilizase.
H) Acatar las indicaciones, observaciones y sugerencias que realice el supervisor del contrato.
I) Los vehículos deben estar adscritos a una empresa de servicio público y deben demostrar rutas autorizadas y tarjetas de operación a los lugares donde se encuentren los puestos de votación.
J) El contratista debe garantizar que los vehículos que presten el servicio de trasporte deben de estar en excelente estado de funcionamiento, condiciones básicas de seguridad y confiabilidad, buenas condiciones de limpieza, estar dotado de todos los elementos necesarios para cubrir cualquier eventualidad tales como llanta de repuesto, herramientas, equipo de carretera exigido por el Ministerio de Transporte, documentos legales propios de un vehículo automotor (SOAT, y certificado de Revisión Tecno-mecánica y Gases vigentes), seguro todo riesgo y de Responsabilidad Civil contractual y extracontractual de acuerdo a las exigencias de la ley 769 del 2002 en sus artículos 27, 28,30, 34, 42 y siguientes, así como el decreto 172 de 2.001 en el artículo 18, para cualquier caso y en todos los vehículos que presten el servicio de transporte de acuerdo al objeto del presente proceso.y aquellos a los que hubiere lugar de acuerdo con normas específicas.

TERCERA: OTRAS OBLIGACIONES A CARGO DEL CONTRATISTA: El contratista deberá asumir el costo de las siguientes estampillas:

a) **ESTAMPILLA PRO – CULTURA:** de conformidad con lo dispuesto acuerdo No. 023 de noviembre de 2024 y sus modificaciones, corresponde al contratista el pago del 1.5% por concepto de la estampilla PRO – CULTURA, originado en el contrato, y sus adicciones, si las hubiere.
b) **ESTAMPILLA PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR**: de conformidad con lo dispuesto acuerdo No. 023 de noviembre de 2024 y sus modificaciones, corresponde al contratista el pago del 4% por concepto de la estampilla PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR del valor total del presente contrato o las adiciones al mismo si las hubiera.
c) **ESTAMPILLA TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN:** De conformidad con lo dispuesto por el acuerdo N° 023 de noviembre de 2024 y sus modificaciones, corresponde al contratista el pago del 2% por concepto de PRO DEPORTE Y RECREACIÓN.
d) **ESTAMPILLA PRO – UNIVERSIDAD:** De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 023 de noviembre de 2024 y sus modificaciones, corresponde el contratista el pago del 2% del valor del contrato por concepto de la estampilla “UNIVERSIDAD DE CALDAS Y

UNIVERSIDAD NACIONAL CON SEDE MANIZALES, HACIA EL TERCER MILENIO", del valor total del presente contrato o las adiciones al mismo si las hubiere.

e) **ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIA:** De conformidad con lo dispuesto en el Acuerdo No. 023 de noviembre de 2024 y sus modificaiones, corresponde el contratista el pago del 2% del valor del contrato por concepto de la estampilla "PARA LA JUSTICIA FAMILIAR", del valor total del presente contrato o las adiciones al mismo si las hubiere.
f) ICA Retención Industria y Comercio 7*1000

CUARTA: **VALOR:** El valor estimado es de **QUINCE MILLONES QUINIENTOS CINENTA Y UN MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE ($15.551.200)** monto agotable incluido IVA y de todos los demás impuestos y costos que derivan de la suscripción del contrato

QUINTA: FORMA DE PAGO: El MUNICIPIO, pagará al contratista, el valor pactado de la siguiente manera: pagos parciales, previo cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del contrato y su aceptación a satisfacción por parte del supervisor del contrato. Adicionalmente, el contratista, deberá acreditar cada vez que solicite el pago, que se encuentra al día con los pagos al Sistema general de Seguridad Social Integral.

De igual manera, los pagos a que se obliga el Municipio quedarán sujetos a la disponibilidad de recursos en la secretaría de Hacienda y al Programa Anual Mensualizado de Caja "PAC"

SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Rubro **2.1.2.02.02.006,** Certificado de disponibilidad presupuestal No 00236 del 19 de febrero de 2026.

SEPTIMA: **GARANTÍAS**:

- CUMPLIMIENTO: Equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, por el plazo del contrato y cuatro meses más
- CALIDAD DEL SERVICIO: Equivalente al veinte (20%) del valor del contrato, por el plazo de este y cuatro meses más.
- PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: Por un valor equivalente al cinco (5%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de este y tres (3) años más.
- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV por el plazo del contrato y por 15 días más.

OCTAVA: PLAZO: Plazo del contrato será desde la firma del acta de inicio hasta el 21 de junio del año 2026.

NOVENA: LEGISLACIÓN APLICABLE: El presente proceso se regirá por lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y las normas que las adicionen, modifiquen o complementen, según corresponda, así como en las normas civiles y comerciales aplicables.

DECIMA: SUPERVISOR: El MUNICIPIO ejercerá la Supervisión del presente contrato a través de la secretaría de seguridad y convivencia ciudadana, quien deberá cumplir con las funciones que la ley establece.

DECIMA PRIMERA: El presente comunicado de aceptación de propuesta será objeto de la correspondiente reserva presupuestal por parte de la Secretaría de Hacienda, y junto con la propuesta presentada por el proponente seleccionado constituirán el contrato correspondiente, estando a cargo del contratista todas las obligaciones a él inherentes acorde con la Ley 80 de 1993 y sus normas complementarias y especialmente la afiliación y pago de los aportes correspondientes a la seguridad social integral y aportes parafiscales cuando haya lugar a ello.

OMAR ANDRÉS REINA MUÑOZ
Alcalde Municipal

R/ Jaime Andrés Ramírez López-
Abogado especializado

R/ Manuel Andrés Mafla Mafla
Jefe Oficina Juridica

P/Michel Lopez
Contratista-Área de contratación.